



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 6 7 - 1 6 NOV 2017

**PARA:** CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y OPERADORES HOMOLOGADOS PARA PROVEER EL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA, PARA LOS CEA'S.

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

**ASUNTO:** Fases de implementación del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística.

Respetados Señores:

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte entre otras: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo", "14. Solicitar a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte e infraestructura", "15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones", "19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen".

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 5790 del 12 de febrero de 2016 "Por la cual se reglamentan las características técnicas del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística -CEA y de los Centros Integrales de Atención – CIA" y 60832 de 2016, "Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 05790 de 2016".

Teniendo en cuenta lo anterior, ésta Superintendencia mediante la Circular 055 de 21 de Septiembre de 2017, presentó a los proveedores autorizados para el sistema de control y vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística e indicó que de conformidad al numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución 60832 de 2016, los Centros de Enseñanza Automovilística a partir de los dos (2) meses siguientes de la publicación de la presentación de los autorizados, deberán contar con todos los requerimientos del sistema. Dicho plazo será hasta el 22 de noviembre de 2017.



Conforme a lo expuesto y con el objeto de facilitar el inicio de la operación del SICOV para los Centros de Enseñanza Automovilística, la presente Circular tiene por objeto establecer las fases de implementación de las funcionalidades y/o procesos del Sistema, así:

1. Primera Fase. A partir del 22 de noviembre, hasta el 9 de diciembre de 2017, los proveedores autorizados del SICOV para los CEA's, pondrán en funcionamiento los equipos, Datacenter, Software de Gestión, Mesa de Ayuda y el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), con los dispositivos disponibles y de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre los homologados y los centros:

Así mismo, la plataforma del Sistema de Control y Vigilancia, realizará las siguientes funcionalidades:

- Registrar información básica de los Centros en la plataforma del SICOV.
- Validar la vigencia de los siguientes documentos: acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, licencia de funcionamiento, certificado de conformidad, licencias de los instructores, licencia de tránsito de vehículos, tarjeta de servicio, RTMyEC y SOAT.
- Registrar y controlar los programas e intensidad horaria de las clases teóricas y prácticas.
- Identificación de los aspirantes.
- Durante el desarrollo de esta etapa, no se realizará el cobro del valor del SICOV.

2. Segunda Fase: A partir del día 11 de diciembre de 2017, el Sistema de Control y Vigilancia comenzará a operar las siguientes funcionalidades y/o procesos:

- Validación y consumo del PIN, previo registro y enrolamiento de los aspirantes.
- Implementación del pago y consumo de PINES en cuotas y por capacitaciones.
- Registro y control del agendamiento de las clases teóricas y prácticas de los aspirantes.
- Validación de cupos autorizados a los CEA's por vehículos/categoría.
- Validación de la capacidad de horas diarias de instructores, vehículos y aspirantes.
- Validación de la asistencia de los aspirantes e instructores en las clases teóricas y prácticas al principio y final de las mismas.
- Validación del cumplimiento del programa de capacitación por categoría y el número de horas requeridos por cada módulo o temario.
- Evaluaciones teóricas y prácticas.
- Generación del certificado de aptitud para conducción validado por el representante legal o su delegado.

3. Tercera Fase: Dentro de los tres (3) meses siguientes, los proveedores del Sistema de Control y Vigilancia, implementarán las siguientes funcionalidades y/o procesos:



000067 - 16 NOV 2017

- Identificar y registrar la geo-posición de los equipos de los Centros de Enseñanza Automovilística.
- Registrar la posición geográfica de las aulas y del área de prácticas autorizadas para los Centros Enseñanza Automovilística.
- Implementar la validación alterna de los aspirantes contra las centrales de riesgo.
- Integrar la información de los proveedores de Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística, con el fin de realizar control global de los instructores y aspirantes.

4. Cuarta Fase: Se iniciará con el funcionamiento del proceso de validación biométrica, por medio de la huella dactilar contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuando dicha entidad habilite el Servicio, para el proceso con el Sistema de Control y Vigilancia de los Centro de Enseñanza Automovilística y adelante se realizarán las mejoras al sistema para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes o las que se expidan.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y será publicada en la Portal Web de la Entidad.

Dado en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

000067 - 16 NOV 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: Angela Galindo –Abogada, Delegada de Tránsito.